

de abril de 1948, y sus modificaciones, especialmente la contenida en la ley N° 5322 del 11 de marzo de 1960;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo la naturalización dominicana al señor Francisco Javier Martínez Ferrero Gila, de las generales indicadas.

Art. 2.—El solicitante quedará investido con la nacionalidad dominicana a partir de la fecha de publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial y sin que sea necesario dar cumplimiento a ninguna otra formalidad, de acuerdo con lo que dispone la citada ley N° 5322 del 11 de marzo del año en curso, 1960.

Art. 3.—El presente decreto será registrado en las Secretarías de Estado de Interior y Cultos, y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5828, que concede pensiones del Estado a los ancianos Herminia Grillit Vda. Duquela, de 102 años, y Martín Hoepelman, de 91 años.
G. O. N° 8484, del 21 de Junio de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO 5728

CONSIDERANDO: que las personas que se indican en el dispositivo de este Decreto reúnen las condiciones exigidas por la ley que concede el beneficio de pensiones del Estado a nonagenarios y centenarios de nacionalidad dominicana residentes en el país;

VISTA la Ley N° 4219 del 22 de junio de 1955 y su Reglamento N° 1150, del 14 de septiembre del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de una pensión del Estado de veinte pesos oro (RD\$20.00) mensuales, a la señora Herminia Grillit Vda. Duquela, de 102 años de edad.

Art. 2.—Concedo asimismo el beneficio de una pensión del Estado de diez pesos oro (RD\$10.00) mensuales, al señor Martín Hoepelman, de 91 años, a quien, de alcanzar los cien años de edad, y en lo adelante, se empezará a pagar el doble de la misma, esto es: veinte pesos oro (RD\$20.00) mensuales.

Art. 3.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5829, que otorga el exequátur de Ingeniero Civil al Ing. Víctor Hugo Espinosa Acosta y de Ingeniero Arquitecto al Ing. Eduardo Rafael Bon Fittipaldi.

G. O. N° 8484, del 21 de Junio de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5829

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;